

DECRETO N° 32.104

-
-
-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el inciso final del Art° 92° del Decreto N° 12.354, de 22 de mayo de 1962 (Ordenanza de Líquidos Inflamables), en la redacción dada por el Art° 1° del Decreto N° 31.709, de 1° de junio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La descarga de combustible en cantidad superior a 800 litros, se podrá realizar sólo en lugares autorizados expresamente por la autoridad municipal competente, siendo de cuenta de la transportista verificar las autorizaciones correspondientes”.

Artículo 2°.- Comuníquese _____

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

FERNANDO RIPOLL
2do. Vicepresidente
Cr. JORGE SIMON
Secretario General

DRDRADRA. TERESITA A

Montevideo, 25 de Junio de 2007.-

VISTO: el Decreto N° 32.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de junio de 2007 y recibido por este Ejecutivo el día 14 del mismo mes y año por el cual se modifica el inciso final del Art. 92° del Decreto N° 12.354, de 22 de mayo de 1962 (Ordenanza de Líquidos Inflamables), en la redacción dada por el Art. 1° del Decreto N° 31.709, de 1° de junio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La descarga de combustible en cantidad superior a 800 litros, se podrá realizar sólo en lugares autorizados expresamente por la autoridad municipal competente, siendo de cuenta de la transportista verificar las autorizaciones correspondientes";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.104 sancionado el 7/6/07; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Comunicación, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-